



DESPACHO DEL CONTRALOR

18 JUL. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 1811 DE

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que se encargó a MARIA CONSUELO ENCISO JURÁDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.650.954, titular del cargo **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**, para desempeñar en encargo el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del diecinueve (19) de julio de 2013 y hasta que dure el encargo de la titular FERNANDA D. ROSARIO RODRIGUEZ VALERO.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ QUECANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.948.281, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

18 JUL. 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 1811 DE

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ QUECANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.948.281, en el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular **MARIA CONSUELO ENCISO JURADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 JUL. 2013

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.